



OFICIO N° 016/2020

SANTIAGO, 06 marzo de 2020

Ant.: No hay.

Mat.: Emite pronunciamiento del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, sobre gastos de difusión en relación a la Ley N°21.200.

A: S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SEÑOR IVÁN FLORES GARCÍA.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN.

Que, en razón de las consultas que se han realizado al Comité de Auditoría Parlamentaria, a las administraciones de ambas corporaciones y a este propio Consejo, respecto de la procedencia de la imputación a la asignación parlamentaria –en el ítem Gasto de Difusión-, del material informativo relacionado con la recientemente aprobada Ley N° 21.200 y, en específico, sobre la realización del próximo plebiscito nacional del día 26 de abril, este Consejo ha decidido, en su sesión del tres de marzo del corriente, acordar, por unanimidad, lo siguiente:

1. Que, el 24 de diciembre de 2019 fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.200, que reforma el Capítulo XV de la Constitución Política de la República, incorporando un nuevo título que regula el procedimiento para elaborar una Nueva Constitución. Conforme a dicha modificación, el Presidente de la República convocó a un plebiscito nacional.

2. Que, conforme se desprende del artículo 130 de la precitada ley, el acto plebiscitario constituye un acto electoral.

3. Que, en este sentido, es dable recordar que, de acuerdo a la resolución aún vigente, a saber, la N° 03, de junio de 2018, existe una explícita prohibición de financiar, con cargo a las asignaciones parlamentarias, actividades electorales o de campaña, toda vez que ellas escapan a la función parlamentaria.



(Numeral 11 del Capítulo VII. sobre Normas generales de uso. Restricciones y/o prohibiciones a las que se sujeta el uso de las asignaciones parlamentarias).

4. Que, no obstante lo anterior, el Consejo reconoce el carácter excepcional del próximo plebiscito nacional, en cuanto establece un mecanismo para reformar la actual constitución y determina un procedimiento para elaborar una nueva, lo que se enmarca dentro del ejercicio de la función parlamentaria, sea en su vertiente legislativa como representativa, y que necesariamente debe ser difundido y explicado a la ciudadanía, a fin de incentivar la mayor participación posible.

Considerando lo anterior, este Consejo ha estimado pertinente informar a Ud. que quedan autorizados los gastos de difusión que se imputen a las asignaciones parlamentarias, respecto del próximo plebiscito nacional a celebrarse en el mes de abril del año en curso, solo en cuanto aquellos se refieran a informar sobre el procedimiento fijado en la Ley N° 21.200, sin identificar una determinada intención de voto.

Finalmente, resulta necesario reiterar la importancia que vuestra corporación ejerza un adecuado control sobre el uso de las asignaciones parlamentarias, respecto de esta materia, debiendo al efecto tomar todas las medidas necesarias para garantizar dicho objetivo.

Lo que tengo a honra informar a U.S.

Dios guarde a U.S.




ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN
Presidente


IGNACIO CASTILLO VAL
Secretario Ejecutivo

Cc.: Secretario General de la H. Cámara.
Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria.